

ALLEN, a los 17 días del mes de junio del año 2026

AUTOS Y VISTOS: El presente expediente, caratulado R.L.A. C/ C.E.A. S/ VIOLENCIA (EXPTE N° AL-00382-JP-2026) puesto para dictar sentencia:

RESULTA: la denuncia radicada por R.L.A. de esta ciudad, dentro del marco de la violencia familiar, resultando denunciado C.E.A. de esta ciudad.

La mismo relata: "... Que me hago presente en esta Unidad Especial fines de d.q.m.e.s.d.E.c.q.t.u.h.N.d.9.a.d.e.T.u.r.d.c.a.q.n.e.e.d.q.c.p.m.h.q.v.a.q.p.q.f.l.p.q.l.r.a.l.2.p.n.c.c.e.y.l.r.a.l.2.. H.q.e.e.d.q.e.p.e.e.r.l.p.a.m.h.q.l.a.v.t.a.s.p.q.n.i.. E.c.a.e.a.m.h.p.e.n.l.s.p.a.j.y.n.l.r.m.e.e.m.é.l.d.q.s.q.n.i.c.é.p.m.. A.e.s.l.e.u.m.a.E.p.q.d.d.h.y.m.a.n.. P.u.m.c.E.s.h.p.e.m.v.c.l.v.l.l.p.a.N.q.s.p.d.c.é.. C.e.q.E.l.l.d.a.n.h.q.f.a.b.e.e.s.y.v.q.E.e.f.c.s.c..E.a.i.c.i.d.t.t.l.p.q.s.f.p.d.t.f.c.. I.c.q.e.e.d.q.e.n.t.q.e.c.é.a.q.a.e.l.p.a.N.q.f.c.s.p.p.e.q.c.e.t.l.q.p.. M.h.s.s.a.s.v.y.s.r.A.d.i.m.d.q.m.b.u.b.a.p.q.h.d.t.p.q.a.n.. Es todo ... "

CONSIDERANDO: La presentación realizada por L.A.R. denunciando hechos que motivaron la denuncia contra E.A.C. y teniendo en cuenta que la Ley 3040 y el artículo 136 y siguientes del Código Procesal de Familia establecen las pautas a tener en cuenta para la valoración de acciones de particulares que se considerarán como violencia, y no encuadrando el hecho relatado dentro de las pautas mencionadas, y que los problemas que se pudieran suscitar de orden familiar exceden de las medidas urgentes y cautelares respecto de la protección de las personas.

RESUELVO: Desestimar la denuncia realizada por L.A.R., atento a no encuadrarse en la Ley 3040 y artículo 136 y siguientes del Código Procesal de Familia.

Hágase saber a la denunciante que podrá ocurrir por la vía legal que corresponda, con patrocinio letrado, particular o de la Defensoría de Pobres y Ausentes sita en calle Eva Perón 337, 1er piso de esta ciudad.

Notifíquese a la denunciante de manera personal, con habilitación de día y hora.

Elévese a la Oficina de Tramitación Integral Fuero de Familia (OTIF) con asiento en la

ciudad de General Roca sito en calle San Luis 853, 1º Piso.

Dr. BARRERA NICHOLSON, ANTONIO ESTEBAN

Juez de Paz